	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 21 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 21-05-2021
	Código: UC-CU-RES-129-2021	Acta: 016
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el Art. 45 de La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone *“Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”*;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 21 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 21-05-2021
	Código: UC-CU-RES-129-2021	Acta: 016
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario


Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone “*Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda*”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone “*Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona*”;

Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone “*Participación del personal académico.- En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales*”;

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala “*Participación de las y los estudiantes.- La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez*”.

Que, el Art. 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece “*Participación de las y los servidores y las y los trabajadores en el cogobierno.- La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico*”;


	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 21 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 21-05-2021
	Código: UC-CU-RES-129-2021	Acta: 016
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, integrado por las autoridades: Rector que lo preside, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y los Decanos de las Facultades; un representante de los profesores por cada Facultad, representantes de los investigadores en un porcentaje de hasta el 25% de los representantes de los profesores, y representantes de los estudiantes de conformidad con la Ley. El número de representantes de los estudiantes será el mayor posible. Actuará como Secretario el Prosecretario General; Para la integración del Consejo Universitario, las autoridades académicas participarán en el cogobierno, con voz y voto, en un porcentaje inferior al de los representantes de profesores. Para este efecto se emitirá el correspondiente reglamento que definirá el proceso de designación y el porcentaje de participación. Para el tratamiento de asuntos administrativos, gremiales u otros, siempre que no sean de índole académica, se integrará con derecho a voto al Consejo Universitario un representante de los servidores y trabajadores. Durará en sus funciones dos años y medio y podrá ser reelegido. Los representantes de los profesores, de los investigadores, de los estudiantes, y de los servidores y trabajadores tendrán su respectivo suplente. Los Decanos tendrán como suplentes a los Subdecanos. Los representantes de los profesores y de los investigadores, serán profesores titulares, permanecerán en sus funciones dos años y medio, y podrán ser reelegidos por una sola vez. Los representantes de los estudiantes serán elegidos para el período de un año, podrán ser reelegidos, consecutivamente o no por una sola vez. Los presidentes de las asociaciones gremiales de Profesores, Servidores y Trabajadores y de Estudiantes de la Universidad de Cuenca, los directores generales u otros funcionarios universitarios, de ser el caso, podrán ser invitados por el Rector a participar con derecho a voz. El Secretario General Procurador de la Universidad asistirá a las sesiones en calidad de asesor legal del Consejo Universitario”;*

Que, la Universidad de Cuenca, mediante el proceso electoral de primeras autoridades de la Universidad de Cuenca, realizado el 27 de enero de 2021, eligió a la Dra. María Augusta Hermida Palacios como Rectora de la Universidad de Cuenca, al Dr. Juan Leonardo Espinoza Abad como Vicerrector Académico; y, Dra. Moserrath Jérvés Hermida como Vicerrectora de Investigación;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca dispone *“El Consejo Universitario, convocará a elecciones de representantes de docentes, investigadores, estudiantes, y, servidores y trabajadores, ante el Máximo Organismo Universitario, con al menos sesenta días de anticipación a la fecha señalada por el Consejo Universitario; definirá la modalidad de voto electrónico a utilizarse en la elección; y, designará el Tribunal Electoral”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca manda *“El Tribunal Electoral para la Elección de Representantes ante el Consejo Universitario estará conformado por un delegado del Rector, quien lo presidirá; por un profesor, un estudiante y un servidor o trabajador de la Universidad, designados por el Consejo Universitario. Cada miembro del Tribunal tendrá su correspondiente suplente. El Secretario del Tribunal será el Secretario General Procurador de la Universidad”;* y,


	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 21 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 21-05-2021
	Código: UC-CU-RES-129-2021	Acta: 016
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 3 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca dispone “*Cada Consejo Directivo de Facultad convocará a elecciones de representantes docentes, estudiantes y servidores y trabajadores, con al menos cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha señalada por cada Consejo Directivo de Facultad; definirá la modalidad de voto electrónico a utilizarse en la elección; y designará el Tribunal Electoral. Para el caso de la elección de representantes estudiantiles, el Consejo Directivo convocará para que el proceso se ejecute en la misma fecha fijada y con la misma modalidad de voto electrónico definida por el Consejo Universitario para la elección de sus representantes estudiantiles*”.

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1. Convocar públicamente a elecciones de Representantes ante el Consejo Universitario a realizarse el día VIERNES 23 DE JULIO DE 2021, en la que se elegirán las siguientes dignidades:
 - a. Un representante principal y suplente de los profesores de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad (período de dos años y medio).
 - b. Un representante suplente de los profesores de la Facultad de Odontología (hasta que concluya el período del titular).
 - c. Un representante suplente de los profesores de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas (hasta que concluya el período del titular).
 - d. Tres representantes principales de los investigadores, uno por cada área, Técnica, Salud y Humanística-Social con sus respectivos suplentes (periodo de dos años y medio).
 - e. Un representante principal de los estudiantes por cada facultad y su respectivo suplente (período de un año).
 - f. Un representante suplente de servidores y trabajadores de la Universidad de Cuenca (hasta que concluya el período del titular).
2. Definir que el proceso para la elección de representantes docentes, investigadores y empleados y trabajadores se realice con el sistema de voto electrónico por urna electrónica; y que el proceso para la elección de representantes de estudiantes se realice con el sistema de voto electrónico por Internet.
3. Designar al Tribunal Electoral que ejecutará el proceso de elecciones de Representantes ante el Consejo Universitario el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 21 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 21-05-2021
	Código: UC-CU-RES-129-2021	Acta: 016
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Principales:

Ing. Ciro Larco Barros	Delegado/a de la señora Rectora quien lo preside
Mgt. Eugenia Guazhima Zhunio	Profesor/a de la Universidad de Cuenca.
Srta. Erika Serrano Ramírez	Estudiante de la Universidad de Cuenca.
Dra. Graciela Encalada Ochoa	Servidor/a o Trabajador/a de la Universidad de Cuenca.


Suplentes:

Lcdo. Fernando Ortiz Vizuete	Delegado/a de la señora Rectora quien lo preside
Mgt. Arleti Molerio Rosa	Profesor/a de la Universidad de Cuenca.
Srta. María Eugenia Álvarez	Estudiante de la Universidad de Cuenca.
Dra. Tania Iglesias Vásquez	Servidor/a o Trabajador/a de la Universidad de Cuenca.


El Dr. Claudio Quevedo Troya, en calidad de Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca, será el Secretario del Tribunal.

- Solicitar a los Consejos Directivos de las facultades, que en cumplimiento del segundo inciso del artículo tres del Reglamento de Elecciones de Representantes ante el Consejo Universitario y Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca, convoquen a elecciones de representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo y articulen las acciones con el Tribunal Electoral designado.
- Aprobar el Cronograma general que se detalla a continuación, recalcando que el Tribunal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones definirá las fechas para las diferentes etapas del procedimiento.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO			
MAYO	21	V	CONSEJO UNIVERSITARIO: CONVOCA A ELECCIONES; DEFINE LA MODALIDAD DE VOTO ELECTRÓNICO A UTILIZARSE EN LA ELECCIÓN; Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL: DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES A REALIZARSE EL 23 DE JULIO DE 2021, SEÑALANDO FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS (INDICANDO LOS REQUISITOS A CUMPLIR); ELABORAR LOS PREPADRONES Y DISPONER LA PUBLICACIÓN EN LOS PREDIOS UNIVERSITARIOS PARA RECEPTAR OBSERVACIONES; PUBLICACIÓN DE PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO; INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS; CALIFICACIÓN Y DECLARATORIA DE IDONEIDAD.
	25	M	
	26	M	
	27	J	
	28	V	
	31	L	
JUNIO	01	M	
	02	M	
	03	J	
	04	V	

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 6 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 21 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 21-05-2021
	Código: UC-CU-RES-129-2021	Acta: 016
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

JULIO	07	L			
	08	M			
	09	M			
	10	J			
	11	V			
	14	L			
	15	M			
	16	M			
	17	J			
	18	V			
	21	L			
	22	M			
	23	M			
	24	J			
	25	V			
	28	L			
	29	M			
	30	M			
	1	J			
	2	V	TRIBUNAL ELECTORAL: ENTREGA A LA DTICS DEL PADRON ELECTORAL DEFINITIVO Y LA INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL SISTEMA		
	5	L	TRIBUNAL ELECTORAL: PREPARACIÓN DEL VOTO TELEMÁTICO, COORDINACIÓN LOGÍSTICA DEL PROCESO ELECCIONARIO	DTICS: PREPARACIÓN DEL VOTO TELEMÁTICO	
	6	M			
	7	M			
	8	J			
	9	V			
	12	L			
	13	M			CAPACITACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL SOBRE EJECUCIÓN DEL VOTO TELEMÁTICO
	14	M			
	15	J			
	16	V			
19	L	APROBACIÓN DE PAPELETAS ELECTRÓNICAS			
20	M		GENERACION DE LLAVES CRIPTOGRAFICAS PARA LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL		
21	M				
22	J	PROHIBICIÓN DE PROSELITISMO			
23	V	ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO			
26	L	RECTORADO: POSESION DE LOS REPRESENTANTES ELECTOS			

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 7 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 21 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 21-05-2021
	Código: UC-CU-RES-129-2021	Acta: 016
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

6. Notificar con el contenido de la presente resolución a los integrantes del Tribunal Electoral designados para que procedan de conformidad con el Reglamento para la Elección de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de las Facultades de la Universidad de Cuenca; a los Decanos/as y Secretarios/as Abogados/as de las facultades para que procedan según corresponda; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y un días del mes de mayo de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO